Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de septiembre de 2009 — Akzo Nobel NV, Akzo Nobel Nederland BV, Akzo Nobel Chemicals International BV, Akzo Nobel Chemicals BV, Akzo Nobel Functional Chemicals BV/Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-97/08 P) [1]

[Recurso de casación — Competencia — Prácticas colusorias — Artículo 81 CE, apartado 1 — Artículo 53, apartado 1, del Acuerdo EEE — Artículo 23, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1/2003 — Grupo de empresas — Imputabilidad de las infracciones — Responsabilidad de una sociedad matriz por las infracciones de las normas en materia de competencia cometidas por sus filiales — Influencia determinante ejercida por la sociedad matriz — Presunción iuris tantum en caso de poseer una participación del 100 %]

(2009/C 267/28)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Akzo Nobel NV, Akzo Nobel Nederland BV, Akzo Nobel Chemicals International BV, Akzo Nobel Chemicals BV, Akzo Nobel Functional Chemicals BV (representantes: C. Swaak, M. van der Woude y M. Mollica, avocats)

Otra parte en el procedimiento: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: X. Lewis y F. Castillo de la Torre, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda) de 12 de diciembre de 2007 en el asunto T-112/05, Akzo Nobel NV y otros/Comisión de las Comunidades Europeas, por la que se desestimó una solicitud de anulación de la Decisión 2005/566/CE de la Comisión, de 9 de diciembre de 2004, relativa a un procedimiento con arreglo al artículo 81 del Tratado CE y al artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto nº COMP/E-2/37.533 — Cloruro de colina) (DO L 190, p. 22), relativo a un conjunto de acuerdos y de prácticas concertadas en materia de fijación de precios, de reparto de mercados y de acciones concertadas contra las empresas competidoras en el mercado europeo de cloruro de colina — Concepto de «empresa» a efectos del artículo 81 CE y del artículo 23, apartado 2, del Reglamento nº 1/2003.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a Akzo Nobel NV, Akzo Nobel Nederland BV, Akzo Nobel Chemicals International BV, Akzo Nobel Chemicals BV y Akzo Nobel Functional Chemicals BV.*

[1] DO C 128, de 24.5.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de septiembre de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica

(Asunto C-100/08) [1]

(Incumplimiento de Estado — Artículos 28 CE y 30 CE — Protección de especies de fauna y flora silvestres — Normativa sobre la tenencia y la comercialización de aves nacidas y criadas en cautividad legalmente comercializadas en otros Estados miembros)

(2009/C 267/29)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: S. Pardo Quintillán y R. Troosters, agentes)

Demandada: Reino de Bélgica (representantes: T. Materne, agente, y G. Van Calster, abogado)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 28 CE — Protección de especies de fauna y flora silvestres — Prohibición de poseer ciertas aves comercializadas legalmente en otros Estados miembros.

Fallo

1) *Declarar que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 28 CE:*

— *al someter la importación, tenencia y venta de aves nacidas y criadas en cautividad, que se han comercializado legalmente en otros Estados miembros, a requisitos restrictivos que obligan a los operadores económicos afectados a modificar el marcado de los especímenes para que respondan a los requisitos específicos de la legislación belga, y al no admitir el marcado aceptado en otros Estados miembros ni los certificados expedidos de conformidad con el Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, y*

— *al privar a los comerciantes de la posibilidad de obtener excepciones a la prohibición de poseer aves europeas autóctonas comercializadas legalmente en otros Estados miembros.*

2) *Condenar en costas al Reino de Bélgica.*

[1] DO C 128, de 24.5.2008.